

La Hoja Casbantina

Enseñar á los labriegos el modo de alcanzar mayor bienestar y desahogo constituye uno de nuestros principales deberes.—(MALCNOTI).

Año XV

Casbas 31 de Diciembre de 1922

Núm. 214

La horticultura en Casbas

Mejor que escribir un artículo sobre agricultura según es nuestra costumbre en todos los números, nos ha parecido agrada más a los socios saber cosas viejas, no tan fáciles de encontrar, y que dicen qué diferencia tan grande hay entre los tiempos de hoy y aquellos hermosos tiempos en que la vida era sumamente económica, a pesar de que la mano de obra diera poco.

Hoy, cobrando jornales bárbaros, no se puede vivir, porque hasta las hortalizas han subido a más altura que los picos de Guara, enriqueciéndose los hortelanos, según dicen, a pesar de los altos precios que pagan por el arriendo de las tierras destinadas a estos cultivos.

Se ve que los arriendos a plazo largo no son de hoy, que la finca no debía ser explotada, si no mejorada, y que hasta se atendía al ornato, cosas todas que nos parecen de hoy y que cuentan muchos años, pues el documento que vamos a copiar es del 1600.

Dice así tan raro y expresivo contrato:

Capitulación de cómo la ilustrísima y honorable señora Abadesa y Convento (es el Real Monasterio de esta villa al que se refiere) dan la guerra a Ramón Torrente, por tiempo de seis años, principiendo a correr desde el día de San Martín del mes de Noviembre de mil y seis cientos.

Primo, es obligación de tener la guerra mejorada y no empeorada así de árboles como de tener limpios los andadores, bien cultivada y labrada la tierra y todo esto a conocimiento de los sobre estantes que la Señora nombra y no tuviéndolas como aquí se dize tenga de pena 0 sueldos.

Item es condición de dar a la señora Abadesa en cada un año por el mes de Agosto doce orcas de cebollas y éstas sean buenas y aya en cada orca diez y seys pares y si no fueren buenas pague por cada orca a su Señora y a todas las demás Señoras y a los que reciban ración 2 sueldos por cada orca.

Item es obligado de dar a todas las Señoras y a los que reciben ración quatro orcas de cebollas y si no fueren buenas las pague como dicho es arriba.

Item a las donadas y nobizias es obligado a dar las dos orcas cada una y si no las da por todo el mes de Agosto tenga de pena 20 sueldos.

Item es obligado a dar a la señora Abadesa en cada un año seis orcas de ajos y a todos los que reciben ración una orca y a los nobizios y frayles media orca y si no fuesen buenos pague por cada

orca tres sueldos y esto lo reconocerán los sobre estantes que su Señora nombre.

Los precios de las hortalizas

Item que no pueden bender a más precio de lo que aquí dice a las señoras Abadesas y a todos los que reciben ración, en pena de 10 sueldos:

Primero es obligado de dar lechugas, tres, a dinero y si no fuesen buenas quatro.

Item verdura de todas hervas y un rábano, por un dinero.

Item grumos, siendo buenos, a dos dineros y no siendo buenos a dinero.

Item coles, dos matas, a dinero y no siendo buenas tres.

Item abas, una libra, por un dinero con ajos y ciladrie.

Item nabos, libra, a dinero, limpios de tierra y labados y en el adviento libra y media, a dinero.

Item canorias labadas, libra, a dinero al principio y más adelante dos libras, a dinero.

Item visaltos, libra, a dinero con ajo y ciliandre.

Item judías tiernas, libra, a dinero.

Item alberengenas, dos pares, a dinero.

Item melones, a dos dineros.

Item calabazas de las largas, dos, a dinero.

Item de las redondas, a un dinero.

Item calabazas secas, a seis dineros cada una.

Item una esquirola, por un dinero.

Item los espinagues, libra y media, a dinero.

Item los cardos, a dos dineros siendo grandes.

Los precios de las frutas

Item dos menbrillos, a dinero.

Item dos granadas, a dinero.

Item guindas, a dinero la libra.

Item guinda cereza y garofal, a dos dineros.

Item manzanas, seis pares, a dinero.

Item peras, seis pares, a dinero.

Item cermefias, doce pares, a dinero.

Item peras de alzar, dos pares, a dinero.

Item ciruelas de San Juan, diez y seis pares, a dinero.

Item ciruelas de frayles, seis pares, a dinero.

Item los abridores, seis pares, a dinero.

Item los duzaznos, seis pares, a dinero.

Item los higos, cinco pares, a dinero.

Item la rosa fina, a dinero y un asa libra.

Item la alegandina, a dinero libra.

Item que no puede bender ninguna cosa de las nombradas arriba que no se aya probeido su Señora y todos los que reciben ración, en pena de cinquenta sueldos.

Item que es obligación de tener la puerta de la guerra abierta para quando quisesen entrar la se-

flora Abadesa y todas las señoras y clérigos, tenga de pena tres sueldos.

Item que los hombres aya de partir con la señora bolsara para el mes de Henero.

Item es obligado de poner en cada un año en la guerta bente y cinco (árboles) enjertos de buenas fustas, en pena de sesenta sueldos.

Item que no pueden tener en la guerta jumentos y ni ovejas, en pena de bente sueldos.

Item que no puede cortar árbol ninguno ni rama grande sino que llame uno de los veedores, en pena de diez sueldos.

Item es obligado a limpiar la fuente, labador y abrebador y donde salen los caños y todos los espacios de delante de la fuente todas las vezes que fuera menester, y si no tenga la pena de veinte sueldos.

Item que no pueden tomar otra guerta durante el tiempo de la rendación, en pena dozienios sueldos.

Item es obligado a pagar siempre que faltare por su tiempo cada ortaliza, cinquenta sueldos.

El Notario don Agustín Ram. Sanz autorizó la presente capitulación a que se obligaron con todos sus bienes las partes, en presencia de Mosén Joan Arnal y Mosén Bernardo Rodigo, Presbíteros y habitantes en la villa de Casbas.

El arriendo de una huerta tan grande como es la de este Real Monasterio, estaba pagado con unas docenas de cebollas y ajos, y nada de renta en dinero; antes bien, las señoras tenían que pagar a él cuando se aprovisionaban y si eran los tipos bajos cual se ve, no estaba impedido de pedir y vender lo mucho sobrante a otros vecinos, como es de suponer lo haría.

Aquellas señoras no esirujaban al arrendatario y el público podía obtener ventajas de tanta liberalidad; ni más ni menos que hoy: el dueño oprime al hortelano, éste al público, y el pobre no puede comer ni hortalizas, al precio que están.

X.

Propaganda de Política Social

IV.—REGIMEN DEL TRABAJO

1.—Obligatoriedad del salario vital y de los suppersalarios familiares.

2.—Reconocimiento del régimen del salariado como evolutivo hacia la participación en los beneficios y principalmente hacia el accionariado obrero.

3.—Sindicación profesional libre dentro de la Corporación organizada.

4.—Consejos permanentes de conciliación y arbitraje.

5.—Severo cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Extensión e intensificación del régimen de seguros sociales referentes a la vejez, la enfermedad, la invalidez, accidentes, maternidad y paro forzoso. Regulación adecuada de la jornada, atendiendo a las necesidades del obrero y de la producción, intensificándola mediante organizaciones científicas del trabajo. Régimen especial para el contrato de trabajo a domicilio. Regulación jurídica y pedagógica del aprendizaje. Igualdad en la retribu-

ción de la mujer y del hombre cuando realicen idéntico trabajo.

6.—Reconocimiento de la personalidad de las Cooperativas obreras, prestándoles facilidades para que puedan transformarse en empresas de servicios públicos intervenidas por la Administración. Política municipal complementaria de la legislación social.

V.—REGIMEN DE LA PROPIEDAD

1.—Afirmación de la propiedad privada, como institución fundamental de la sociedad y reconocimiento pleno de su función social.

2.—Atribución al Estado de poder expropiar, por utilidad social, mediante justa indemnización, tierras deficientemente explotadas, siempre sin daño de la riqueza forestal y de los pastos necesarios para la ganadería. Parcelación de lo expropiado.

3.—Preferencia de los Sindicatos Agrícolas y Organizaciones Obreras del campo en la concesión de tierras roturables para que las cultiven colectiva o individualmente.

4.—Impuesto especial a las fincas de recreo improductivas, cotos de caza y dehesas destinadas a la cría de reses bravas, donde por no haber demandas de tierras para cultivar sean permitidas.

5.—Liberación de impuestos a la pequeña propiedad agrícola y a las permutas encaminadas a favorecer la concentración parcelaria.

6.—Facilidades para el paso de los jornaleros a colonos y de unos y otros a propietarios. Derecho de tanteo preferente sobre las tierras en venta, para los que las hubieren cultivado durante cierto tiempo.

7.—Preferencia de la aparcería al arriendo, en caso de cesión de tierras por los propietarios. Reforma del contrato de arrendamiento, dando: a) garantías que aseguren al arrendatario la estabilidad en la finca y la renta justa; b) derecho al arrendatario a rebaja de la renta en caso de pérdida por accidentes fortuitos extraordinarios, con nulidad de pacto en contrario; c) derecho a indemnización por las mejoras hechas en la finca.

8.—Las fincas rústicas no podrán ser subarrendadas, sino cuando en el contrato de arriendo se hubiera concedido tal facultad. Prohibición del subarriendo cuando tenga carácter usurario.

9.—Reformas legislativas que faciliten la movilización de la propiedad rústica y urbana. Creación del Banco Nacional de Crédito Agrícola. Represión de la usura, Fomento de la cooperación agraria. Saneamiento y modernización de los Pósitos. Desarrollo de los seguros agrícolas.

VI.—FOMENTO DE LA RIQUEZA NACIONAL

1.—Máxima eficacia en el aprovechamiento de la capacidad productora nacional, mediante la mejora de las condiciones generales y de organización económicas, técnicas, jurídicas y administrativas (política relativa al crédito, a la moneda y a los Bancos. Caminos ferrocarriles, Marina mercante. Servicios Postales y Telégrafos. Obras hidráulicas para los grandes riegos, utilización de la energía hidroeléctrica y la navegación fluvial. Rápida construcción de los grandes puertos. Repoblación forestal. Fomento de la agricultura y de la ganadería. Minería. Colonización interior).

VII.—ENSEÑANZA

- 1.—Libertad de enseñanza en todos los grados de instrucción.
- 2.—Enseñanza obligatoria de la Religión y Moral, según los principios del Catolicismo, en los grados primario y secundario.
- 3.—Orientación de la instrucción en sentido profesional y según las realidades regionales.
- 4.—Dotación adecuada de la enseñanza en personal material, atendiendo a la necesidad de la construcción de Escuelas y formación de maestros. Equiparación del Magisterio nacional a los demás funcionarios públicos.
- 5.—Eficacia en la obligatoriedad y gratuidad de la Primera Enseñanza. Lucha contra el analfabetismo, exigiendo sanciones rigurosas a las personas o entidades que no cumplan sus deberes. Auxilio de los Párrocos y Coadjutores a la función docente en localidades de reducido censo escolar.
- 6.—Creación de Escuelas maternales y de párvulos. Reorganización de la enseñanza técnica. Escuelas de trabajo. Educación post-escolar. Fomento de la educación física e instituciones complementarias de la Escuela.
- 7.—Reforma de la Segunda Enseñanza.
- 8.—Mantenimiento de la Autonomía Universitaria, estimulando la cooperación de los organismos corporativos.
- 9.—Educación de sordomudos, ciegos y anormales. Reeducación de inutilizados. Difusión de las bibliotecas populares.

VIII.—BENEFICENCIA Y SANIDAD

- 1.—Revisión del criterio clasificador de la Beneficencia en general, provincial y municipal.
- 2.—Respecto a la libertad fundamental, reorganizando el Patronato del Gobierno.
- 3.—Arriculación de la Beneficencia con las leyes de Seguros sociales.
- 4.—Especial atención a la asistencia domiciliaria, auxiliando a las Instituciones privadas.
- 5.—Organización sanitaria con arreglo a los postulados técnicos modernos.

IX.—POLICIA DE COSTUMBRES

- 1.—Legislación abolicionista del juego y de la prostitución. Represión de la pornografía, y de la trata de blancas, de manera eficaz. Tutela de la moralidad pública.

X.—POLITICA TRIBUTARIA

- 1.—Fijación y graduación de los impuestos, atendiendo al origen y distribución de las rentas y desgravando o eximiendo las rentas mínimas. Impuesto general y progresivo sobre la renta y sobre el patrimonio.
- 2.—Clara determinación de la esfera respectiva de la Hacienda del Estado y de las Haciendas locales. Completa aplicación del sistema de exacciones municipales. Fijación de un sistema de exacciones provinciales y regionales.
- 3.—Desgravación de los impuestos que afectan a las cosas necesarias para la vida, compensando

Concluirá.

Caja de Ahorros y de Crédito Popular

Año XVIII Estado y movimiento de la Caja en el mes de Septiembre de 1922 Balance 1.º

Socios inscritos.....	139	Igresado por los de la Caja de ahorros.....	12.927 pesetas
Operaciones hechas.....	182	Ingresado por los de la de Crédito.....	61.200 »
Capital facilitado a los socios en este mes.....	67.280 pesetas	Idem por colectores.....	4.036'80 »
Existencia en Caja en el día de hoy.....	10.883,80 pesetas	Total recibido	78.163,80 »

Casbas 1.º de Octubre de 1922.—El Presidente, José López.—El Tesorero, José Beltrán.—El Secretario, Martín Barrio.

Año XVIII. Estado y movimiento de la Caja en el mes de Octubre de 1922. Balance 2.º

Socios inscritos.....	168	Recibido según balance anterior.....	78.163,80 ptas.
Operaciones hechas.....	336	Ingresado por los de la Caja de Ahorro.....	2.697,00 ptas.
Capital facilitado a los socios en dos meses.....	82.700,00 ptas.	Idem por los de la Caja de Crédito.....	9.175,00 ptas.
Existencias en Caja en el día de hoy.....	8.183,90 ptas.	Entregado por los colectores....	848,10 ptas.
		Total recibido.....	90.883,90 ptas.

Casbas 1.º de Noviembre de 1922.—El Presidente, José López.—El Tesorero, José Beltrán.—El Secretario, Martín Barrio.

Sindicato Agrícola Casbastino

Caja de Seguros contra la mortalidad del ganado

Año XV Estado y movimiento de la Caja en el mes de Agosto de 1922 Balance 3.º

Socios inscritos.....	45	Superávit del mes anterior según Balance	1.425,70 pesetas
Bestias aseguradas.....	106	Pagado al Tesorero del Sindicato por 45 socios.....	33,75 pesetas
CLASES		Idem al de Far por por las 106 bestias.....	15,60 »
Caballar.....	8	A D. Antonio Blecnade, Abiego, siniestro núm. 306.....	525,00 »
Mular.....	50	COBRADO	
Vacuno.....	12	Trimestre del 10 de Agosto....	303,40 »
Asnal.....	36	Atrasos de plazos.....	508,05 »
Capital que representan según la tasación	81.600	Superávit actual.....	1.662,80 »

Año XV. Estado y movimiento de Caja en el mes de Septiembre de 1922. Balance 4.º

Socios inscritos.....	45	Superavit del mes anterior, según balance.....	1.663,80 ptas.
Bestias aseguradas.....	105	Pagado Talón de Caja de Ahorros.....	93,00 ptas.
CLASES		COBRADO	
Caballar.....	7	Intereses de capital en Caja de Crédito	77,40 ptas.
Mular.....	50	Talón de Caja de Ahorros.....	87,00 ptas.
Vacuno.....	12	Atrasados de plazos.....	319,50 ptas.
Asnal.....	36	Superavit actual.....	2.053,70 ptas.
Capital que representan según la tasación.	79.600		

Año XV Estado y movimiento de la Caja en el mes de Octubre de 1922 Balance 5.º

Socios inscritos.....	45	Superavit del mes anterior, según balance	2.053,70 pesetas
Bestias aseguradas.....	104	Pagado.....	0,00 »
CLASES		Cobrado.....	0,00 »
Caballos.....	7	Superavit actual	2.053,70 pesetas
Mulas.....	50		
Vacuno.....	12		
Asnal.....	36		
Capital que representan según la tasación.	79,600		

El Presidente de Caja, José López Lasús.—El Tesorero, Pedro Berdiel Segura—El Secretario, Julián Betrán.—V.º B.º—El Director, Julián Avellanas.
Casbas 1.º de Noviembre de 1922.